



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

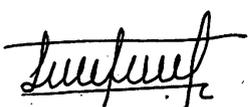
**CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
ACTA DE PUBLICACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS - 2023**

Los suscritos, Representante legal y Contadora de la Contraloría de Bogotá, D.C., atendiendo lo contemplado en el numeral 37 artículo 38 de la ley 1952 de 2019¹, artículo 2 resolución 356 de 2022² modificada por la resolución 261 de 2023³, artículo 11- resolución 411 del 29 de noviembre de 2023⁴ y, de conformidad con lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno adoptado mediante resolución 533 de 2015 y demás modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, proceden a publicar en la página web de la entidad, los siguientes estados financieros:

- Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023.
- Estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2023.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023
- Certificación estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

La presenta acta se suscribe hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

#. 
JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
C.C. 86.069.388
Contralor de Bogotá, D.C.


LEIDY DAYANA MORALES ROMERO
C.C. 52.929.169
Contadora Pública TP 121722-T

¹ "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." "37. Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes."

² "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019" "ARTÍCULO 2º. Las entidades que deban publicar informes financieros y contables conforme al Procedimiento incorporado con esta Resolución publicarán, en su página web, el conjunto completo de estados financieros que conforme al marco normativo del RCP deban preparar y presentar con corte al 31 de diciembre de cada año, una vez estos sean autorizados para su publicación."

³ "Por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública"

⁴ "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución número 706 de 2016" "Artículo 11. Plazos para el reporte de la información a la CGN... (...)"